

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ABRIL 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-340/2024

PARTE ACTORA: ALMA ANGÉLICA CAMPOS
VALENCIA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de admisión** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **28 de abril de 2024**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **20:00 horas** del día **28 de abril de 2024**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA

Lo que atribuye en calidad de **autoridad responsable** a la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ **PROVEEN**:

CONSIDERANDO

COMPETENCIA. Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47º y 49º del Estatuto de MORENA, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de Morena.

DE LA VÍA. El presente asunto se tramitará bajo las reglas del procedimiento sancionador electoral por las siguientes consideraciones.

El acto que se impugna se encuentra relacionado con el proceso interno de selección de candidaturas a Presidencias Municipales en el estado de Morelos, dentro del marco proceso electoral 2023-2024. Por tanto, esta Comisión resulta competente para conocer de las controversias relacionadas con los procesos de selección interna.

REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54 y 56 del Estatuto; 19 y 37 del Reglamento.

- 1. Oportunidad.** Se reserva hasta en tanto se analicen las probanzas que sustenten los hechos denunciados, lo cual se efectuará en el momento procesal oportuno.
- 2. Forma.** El recurso de queja fue presentado en físico en la Oficialía de Partes de este partido político; en el que se precisa el nombre y la firma de quien promueve, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

3. **Legitimación y personería.** Se reserva hasta en tanto se analicen las probanzas que sustenten los hechos denunciados, lo cual se efectuará en el momento procesal oportuno.

ADMISIÓN

Al corroborarse que el escrito cumple con los requisitos de procedencia mencionados, es que este órgano jurisdiccional partidario **admite** a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de quejas, son los siguientes:

- I. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la Convocatoria al Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Diputaciones Federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, expedida por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha 7 de noviembre de 2023.

Prueba que puede ser consultada en la liga electrónica <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/PE2324CDF.pdf> y que solicito sea constatada por éste órgano intra partidista.

- II. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la Relación de solicitudes de registro aprobadas al proceso de selección de Morena para las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como a las presidencias municipales en el estado de Morelos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y que contiene los nombres de los candidatos únicos a las diputaciones locales y a las presidencias municipales en el Estado de Morelos, donde aparece en el numeral 28, con el cargo de Presidente Municipal, en el municipio de Totolapan, Registro Único aprobado Alma Campos Valencia; género, mujer.

Prueba que puede ser consultada en la liga electrónica <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/RADLPMMRLS.pdf> y que solicito sea constatada por éste órgano intra partidista.

- III. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la publicación de Morena de los REGISTROS DE PARTICIPANTES PARA EL PROCESO DE INSACULACIÓN PARA DIPUTADOS RP 2023-2024, MILITANTES CIRCUNSCRIPCIÓN 4, donde aparece con el número 35 de mujeres, en la 4ª Circunscripción. La cual fue

divulgada por en
<https://documentos.morena.si/resultados/accionesAfirmativas/discM.pdf>.

- IV. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la publicación de Morena de los REGISTROS PARTICIPANTES PARA EL PROCESO DE INSACULACIÓN PARA DIPUTADOS RP 2023-2024 INDÍGENA donde aparezco con el número 003, de la 4ª Circunscripción. La cual fue divulgada por en la dirección electrónica [https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/Lista de Accion Afirmativa Indigena.pdf](https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/Lista_de_Accion_Afirmativa_Indigena.pdf). .
- V. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura, Proceso Local Ordinario 02 de junio 2024 – MORELOS. Expedido por el Instituto Nacional Electoral, para el cargo de PRESIDENTA MUNICIPAL.
- VI. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en los formatos de validación de documentación presentada para el registro de candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, expedidas por el Instituto Nacional Electoral a favor de Myrna Álvarez Alfaro, como candidata a la Presidencia Municipal (propietaria), en sustitución de Alma Angélica Campos Valencia; y Teresa Hernández Nolasco, como candidata a la Presidencia Municipal (suplente), en sustitución de Margarita Benítez Pineda; César García Noceda, como candidato a la Sindicatura (propietario) y de Fredi Pineda Moz candidato a la Sindicatura (suplente).
- VII. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en los formatos de validación de documentación presentada para el registro de candidaturas a Regiduría, expedidas por el Instituto Nacional Electoral a favor de Citlali Ana Karen Ramírez Guillén, candidata a la Regiduría 1ª (Propietaria), Andrea Bautista Casares, candidata a la Regiduría 1ª (Suplente); Inocencio Giles Martínez, candidato a la Regiduría 2ª (Propietario); Isaac Gabriel Hernández Velázquez, candidato a la Regiduría 2ª (Suplente); Yaretzi Abigail Hernández Alarcón candidata a la Regiduría 3ª (Propietario); Miriam Rubí Pérez Fuentes, candidata a la Regiduría 3ª (Suplente).
- VIII. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en Constancia de auto adscripción de calidad indígena, expedida por la Ayudantía Municipal, del Barrio La Purísima Concepción, del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, con fecha 12 de marzo de 2024.
- IX. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado en la presente queja.

X. LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, legal y humano, en todo lo que me beneficie.

Con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas enumeradas, cuya valoración se reserva al momento del dictado de la resolución correspondiente.

VI. VISTA AL ÓRGANO RESPONSABLE.

Al derivarse del escrito de cuenta que la responsable es un órgano de Morena, con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto; en relación al numeral 42 del Reglamento, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a la **Comisión Nacional de Elecciones**, a efecto de que, **en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, rinda su informe circunstanciado, manifestando lo que a su derecho convenga; bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo en tiempo y forma, se le dará por precluido su derecho y se resolverá con las constancias que obran en autos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 41, 42, 43, 54, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Fórmese y regístrese el expediente con la clave **CNHJ-MOR-340/2024**, y **realícense** las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno.

SEGUNDO. Se admite el recurso de queja promovido por la **C. Alma Angélica Campos Valencia**.

TERCERO. Gírese oficio de inmediato a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, para los efectos precisados en el presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la **Comisión Nacional de Elecciones** como autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales conducentes.

QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional por un plazo de 5 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**